

2013-10-01-01-P001926

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
QUE OTORGA LA SRA. MARTINEZ TERÁN  
NARCISA CUMANDA Y OTROS  
A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ECOLOGÍA EN SERVICIOS Y LIMPIEZA  
EMPRESARIAL ECOLIMSE CÍA. LTDA.

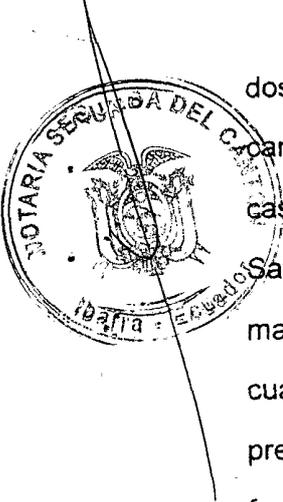
POR CUANTIA DE \$ 10.000,00

ESCRITURA No. 001926

FACTURA No. 35084

SE DIO TRES COPIAS

\*\*\*\*\*



En la ciudad de San Miguel de Ibarra, día jueves dos de mayo del año dos mil trece, ante mi doctor Carlos Proaño Mera, Notario Público Segundo del cantón Ibarra, comparecen las señoras Narcisa Cumanda Martínez Terán, casada; Dolores Mariced Sandoval Loyo, casada; y el Hugo Marcelo Yopez Safady, divorciado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ibarra, hábiles y capaces cual en Derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes conozco por presentarme sus cédulas de identidad, cuyas copias se adjunta, de lo que doy fe; y, elevan a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es del siguiente tenor: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente por la cual constituye la Compañía de Reponsabilidad Limitada ECOLOGÍA EN SERVICIOS Y LIMPIEZA EMPRESARIAL ECOLIMSE CÍA. LTDA., contenida en las cláusulas que a continuación se indican: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura los señores MARTINEZ TERÁN NARCISA CUMANDA, casada; SANDOVAL LOYO DOLORES MARICED, casada; YEPEZ SAFADY HUGO

MARCELO, divorciado; comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura; con suficiente capacidad para contratar y obligarse, expresan libre y voluntariamente su deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ECOLOGÍA EN SERVICIOS Y LIMPIEZA EMPRESARIAL ECOLIMSE CÍA. LTDA.- SEGUNDA.- DENOMINACION, NACIONALIDAD y DOMICILIO: Con la denominación de ECOLOGÍA EN SERVICIOS Y LIMPIEZA EMPRESARIAL ECOLIMSE CÍA. LTDA., se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, pudiendo establecer sucursales en otras ciudades del país.- TERCERA.- OBJETO SOCIAL: La Compañía ECOLOGÍA EN SERVICIOS Y LIMPIEZA EMPRESARIAL ECOLIMSE CÍA. LTDA., tiene como objeto social; 1.- La realización de actividades complementarias como es la prestación de servicios de limpieza de distinta índole y aseo de edificios, industrias, oficinas, y domicilios; para todas las instituciones o empresas públicas, privadas y personas naturales que requieran o necesiten de este servicio; 2.- Brindar el servicio de ornamento y jardinería; 3.- La importación y comercialización, de productos, implementos, herramientas, artefactos y equipos destinados y necesarios para limpieza; 4.- La compañía podrá celebrar todo tipo de contrato civil o mercantil con instituciones tanto públicas como privadas, contratos éstos que vayan en beneficio de la compañía y sus socios y que tengan relación con el objeto social.- CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía ECOLOGÍA EN SERVICIOS Y LIMPIEZA EMPRESARIAL ECOLIMSE CÍA. LTDA., será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales pertinentes y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada

especialmente para el efecto.- QUINTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía ECOLOGÍA EN SERVICIOS Y LIMPIEZA EMPRESARIAL ECOLIMSE CÍA. LTDA., es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 10.000,00) dividido en DIEZ MIL (10.000) participaciones de un dólar (\$ 1,00) cada una, distribuidas de la siguiente forma: 1) La señora NARCISA CUMANDA MARTINEZ TERAN, es titular de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) participaciones; 2) La señora DOLORES MARICED SANDOVAL LOYO, es titular de CINCO MIL QUINIENTAS (5.500) participaciones; 3) El señor HUGO MARCELO YEPEZ SAFADY, es titular de DOS MIL (2.000) participaciones. Los tres socios pagan sus participaciones en numerario.- Se acompaña el comprobante bancario que certifica que el depósito de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 10.000,00) que pertenece a los tres socios, se encuentra en una cuenta especial de integración de capital, de un banco de la ciudad, encontrándose por lo tanto el Capital Suscrito, pagado en el cien por ciento (100%), capital por el cual los socios responderán solidariamente frente a la Compañía, con respecto a terceros de acuerdo al detalle que a continuación se indica:



<b>CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL</b>				
<b>SOCIOS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>CAPITAL POR PAGAR</b>	<b>Nº DE PARTICIPACIONES</b>
1 NARCISA CUMANDA MARTINEZ TERÁN	2.500,00	2.500,00	0	2.500
2 DOLORES MARICED SANDOVAL LOYO	5.500,00	5.500,00	0	5.500
3 HUGO MARCELO YEPEZ SAFADY	2.000,00	2.000,00	0	2.000
<b>TOTAL</b>	<b>10.000,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>0</b>	<b>10.000</b>

SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La Compañía ECOLOGÍA EN SERVICIOS Y LIMPIEZA EMPRESARIAL ECOLIMSE CÍA. LTDA., entregará a los socios un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponden.- SEPTIMA.- FONDOS DE RESERVA: La Compañía ECOLOGÍA EN SERVICIOS Y LIMPIEZA EMPRESARIAL ECOLIMSE CÍA. LTDA., formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social, para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas realizadas, cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época en un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%), acordado inicialmente, para creación de los fondos de reserva, conforme lo determina el Artículo ciento nueve de la Ley de Compañías en vigencia.- OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley.- NOVENA.- AUMENTO DE CAPITAL: Previa Resolución de la Junta General de Socios, el capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualquiera de los medios previstos en la Ley, según el Artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías.- DECIMA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, INTEGRACION Y DECISIONES: La Junta General de Socios, constituyen el máximo Organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie

los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.- DECIMA PRIMERA.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales Extraordinarias solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente General mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con ocho (8) días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, indicándose los asuntos a tratarse en la misma. El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de un dolar(\$1,00), el socio tendrá derecho a un voto.- DECIMA TERCERA.- JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS: Se podrá reunir la Junta General de socios observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- DECIMA CUARTA.- QUORUM: No obstante, lo dispuesto en la cláusula décima segunda, para que la Junta Ordinaria Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social,



será necesario que concurren a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.- DECIMA QUINTA.- REPRESENTACIONES: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- DECIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este contrato social; d) Nombrar a Presidente, Gerente General y Comisario, este último en caso de ser necesario, y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento de Capital Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General sobre el balance general anual y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Conferir la correspondiente Autorización al Gerente General para resolver cualquier asunto cuando la cuantía exceda de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda, literal k) de los Estatutos; ll) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente General; siempre que conste en la convocatoria; y, m)

En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los

derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía.- DECIMA SEPTIMA.- DIGNATARIOS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente General o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta, el socio designado en la propia Junta.- DECIMA OCTAVA.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) El Gerente General.- DECIMA NOVENA.- DEL PRESIDENTE: Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido; en caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente General, con todas sus atribuciones y deberes.- VIGESIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; d) Suscribir con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Junta General; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y la Junta General.- VIGESIMA PRIMERA.- DEL GERENTE GENERAL: Para el desempeño del cargo de Gerente General, está designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la Compañía y durará en el ejercicio de los mismos dos años, pudiendo ser elegido indefinidamente, será el Representante Legal de la Compañía; en caso de falta o de impedimento temporal o definitivo, le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes.- VIGESIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A más de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente General, son deberes



del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer trimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del Estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley además de todos los documentos y exigencias previstos en el Artículo veinte de la Ley de Compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario, dentro de los ocho días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de Cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir pagarés, letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la

Compañía y que la cuantía no exceda de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; de exceder de este monto, manejará la transacción conjuntamente con el Presidente si excediere de esa suma, necesitará de la autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.-

VIGESIMA TERCERA.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos por los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.-

VIGESIMA CUARTA.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Compañía la tendrá el Gerente General de la misma quien podrá actuar judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma.-

VIGESIMA QUINTA.- DE LAS ACTAS: De las sesiones de la Junta General de socios se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escrita a máquina y autorizadas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hechos sus veces y por el Gerente General, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso.- Las Actas serán aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella.- Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.-

VIGESIMA SEXTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Socios designará un Comisario, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estimen conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía el período de duración del Comisario será de un año.-

VIGESIMA SEPTIMA.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- Se disolverá la Compañía y entrara en proceso de liquidación en los casos determinados por la ley, cuando se hubiere

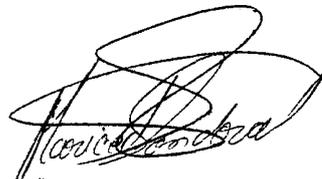


convenido en el Contrato Social o cuando lo acordaren los socios por unanimidad de capital concurrente a la sesión. La Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.- VIGESIMA OCTAVA.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo la para la plena validez de esta Escritura.- f) Dr. Mauricio Males Ayala.- Matricula Número doscientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Imbabura.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes.- Prosiguiendo.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban y ratificándose en lo expuesto, firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-



Sra. Narcisa Cumanda Martinez Terán

C.I. 100263629-6



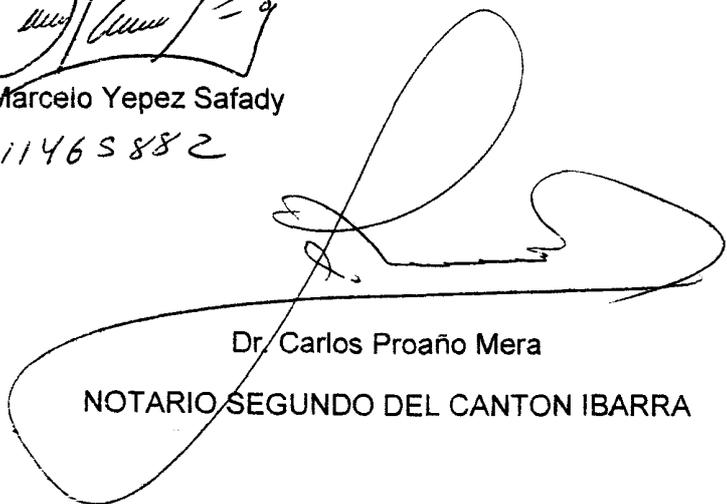
Sra. Dolores Mariced Sandoval Loyo

C.I. 1001991924



Sr. Hugo Marcelo Yopez Safady

C.I. 1311465882



Dr. Carlos Proaño Mera

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA

00000 6  
IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7503288  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SANDOVAL LOYO DOLORES MARICED  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2013 11:03:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LA RESERVA DE DENOMINACION EN SERVICIOS Y LIMPIEZA EMPRESARIAL ECOLIMSE CIA. LTDA. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**DEPOSITO A PLAZO No. 261810814  
 ( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
 ECOLOGIA EN SERVICIOS Y LIMPIEZA EMPRESARIAL ECOLIMSE CIA. LTDA**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
YEPEZ SAFADY HUGO MARCELO Id No. 1311465882		\$ 2000.00
MARTINEZ.TERAN NARCISA CUMANDA Id No. 1002636296		\$ 2500.00
SANDOVAL LOYO DOLORES MARICED Id No. 1001991924		\$ 5500.00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 10000.00</b>
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	1.25	2013-05-27
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
10000.00	10.76	10010.54

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interposición de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

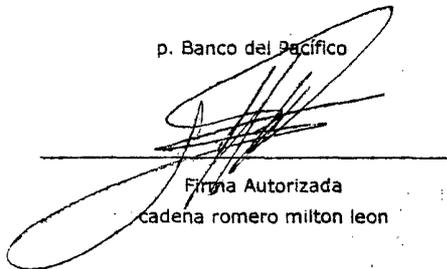
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

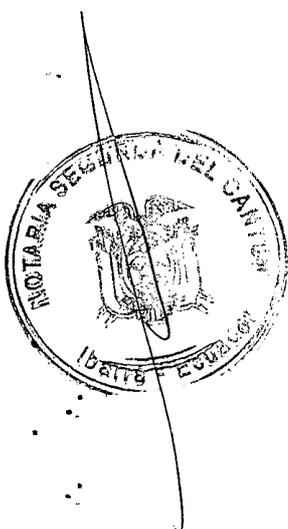
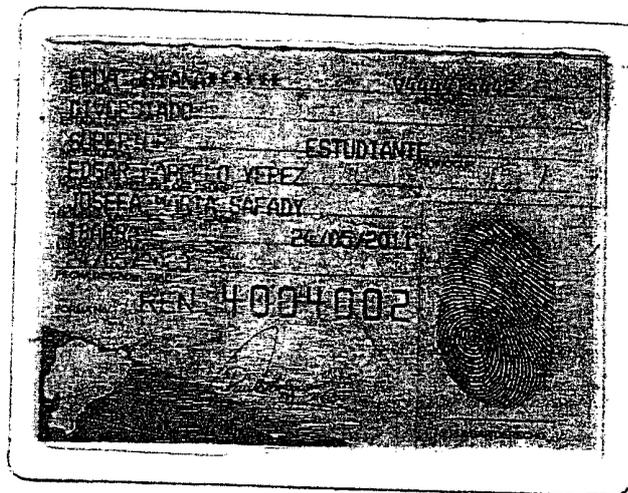
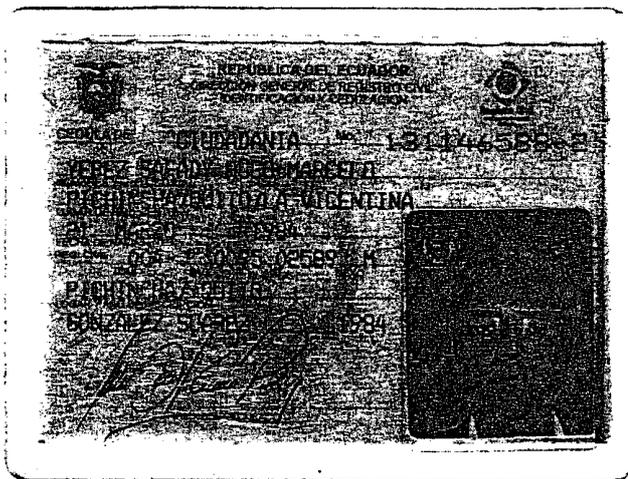
**La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.**

Ibarra, 2013-04-26

p. Banco del Pacifico



Firma Autorizada  
 cadena romero milton leon



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019

019-0283 1311465882  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

YEPEZSAFADY HUGO MARCELO

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINIA IBARRA CARANQUI

CANTÓN PANDEQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100263629-6

MARTINEZ TERAN NARCISA CUMANDA  
 INBABURA / ANTONIO ANTE / SAN ROQUE  
 25 JUNIO 1980  
 001-1 0138 00138 E  
 INBABURA / ANTONIO ANTE  
 SAN ROQUE 1980



ECUADOR LANG\*\*\*\* V644303642

CASADO SANDOVAL LLOYD JOHN ABUSTIN

SUPERIOR TECNOL60

SEGUNDO RAUL MARTINEZ  
 ROSA ELVIRA TERAN

IBARRA 05/08/2009  
 05/08/2021

REN 1550092



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0022 1002636296

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MARTINEZ TERAN NARCISA CUMANDA

INBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 INBABURA AMBUCURU  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

*(Firma)*  
 PRESIDENTE DE LA JURTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100199192-4

GONDOVAL LOYO DOLORES MARICED  
NOMBRES Y APELLIDOS  
IMBABURA / IBARRA / SAN FRANCISCO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
05 FEBRERO 1977  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 002-0161-00361-F  
TOMO PAG. SEPT. AÑO SEXO  
IMBABURA / IBARRA  
LUGAR Y PAIS DE NACIMIENTO  
SAGRARIO 1977

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

00000 8

EQUATORIANA \*\*\*\*\* VAAAAA/AAAA  
NACIONALIDAD PASADO VEPEZ ALMEIDA IVAN RAMIRO  
ESTADO CIVIL ESTUDIANTE  
SUPERIOR PROFESION  
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE LUIS JORGE ENRIQUE SANDOVAL  
MARTIN EDITA LOYO  
TIMBRE 03/12/2008  
FECHA DE EXPIRACION 03/12/2010  
FORMA REN 0485254

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

*[Huella]*  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

068

068-0161 1001991924  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
SANDOVAL LOYO DOLORES MARICED

IMBABURA PROVINCIA  
IBARRA CIRCUNSCRIPCION  
SAGRARIO  
CANTÓN SAGRARIO ZONA

*[Firma]*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

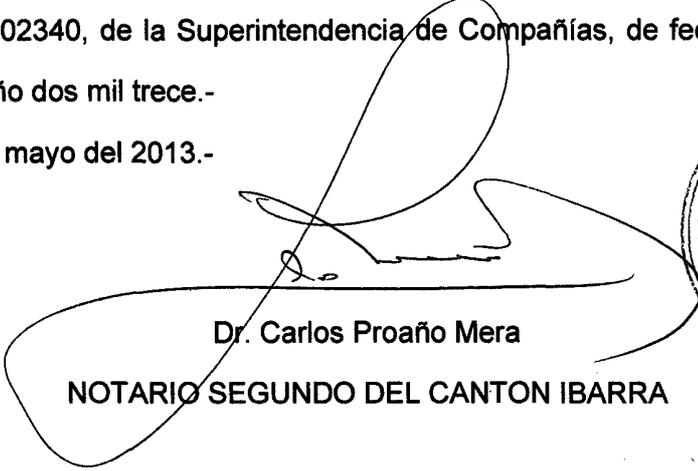
Es fiel y Tercera copia del original que se encuentra en los Registros de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, que la sello y firmo en Ibarra, a dos de mayo del dos mil trece.



*[Firma]*

Dr. César Proaño Mera  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
IBARRA - ECUADOR

ZON: Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía ECOLOGIA EN SERVICIOS Y LIMPIEZA EMPRESARIAL ECOLIMSE CIA. LTDA., de dos de mayo del presente año dos mil trece, celebrada ante el suscrito Notario; anoté que dicha constitución de compañía, se encuentra aprobada mediante Resolución número SC. IJ.DJC. Q.13.002340, de la Superintendencia de Compañías, de fecha nueve de mayo del presente año dos mil trece.-  
Ibarra, a 17 de mayo del 2013.-

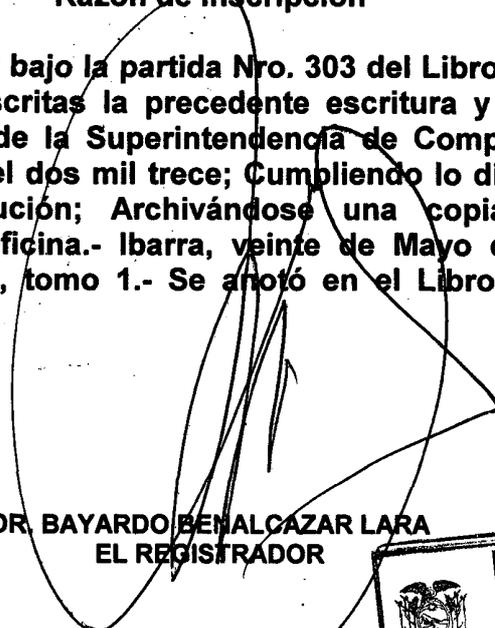
  
Dr. Carlos Proaño Mera

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA**  
**Razón de Inscripción**

**RAZON: En esta fecha y bajo la partida Nro. 303 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002340 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha nueve de Mayo del dos mil trece; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, veinte de Mayo del dos mil trece.- REGISTRO MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 1029, 14:39:26**

  
DR. BAYARDO BENALCAZAR LARA  
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-  
MIRIAM CARRERA





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13. 15180

Quito, 10 MAY 2013

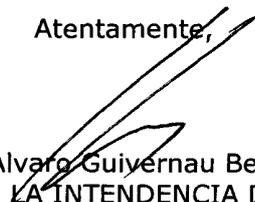
Señores  
BANCO DEL PACÍFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECOLOGIA EN SERVICIOS Y LIMPIEZA EMPRESARIAL ECOLIMSE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO